



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSÉ B. PRIETO RODRÍGUEZ
PROMOVENTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2018-0103

ASUNTO: Revisión Formal de Facturas.

ORDEN

El 29 de noviembre de 2018, el Sr. José B. Prieto Rodríguez (“Promovente”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un recurso de revisión formal (“Recurso de Revisión”) contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad” o “Promovida”), respecto a la factura de 31 de enero de 2018 de la Cuenta Núm. 0167811000. El 4 de diciembre de 2018, el Negociado de Energía emitió una *Citación* a la Autoridad, ordenándole a contestar las alegaciones del Recurso de Revisión dentro de un término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de notificación. El Promovente notificó la *Citación* a la Autoridad el 17 de diciembre de 2018, y ésta estuvo disponible para recogido en el correo el 18 de diciembre de 2018. El 28 de diciembre de 2018, el Promovente informó al Negociado de Energía que había notificado la *Citación* a la Autoridad.

Luego de haber transcurrido con creces el término de veinte (20) días que disponía la Autoridad para contestar el Recurso de Revisión, el Negociado de Energía emitió *Orden* el 6 de febrero de 2019, ordenándole a la Autoridad a que mostrase causa por la cual no debía anotársele la rebeldía, según dispone la Sección 12.04 del Reglamento 8543.¹

El 21 de diciembre de 2019, la Autoridad presentó escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Remedios* (“Moción en Cumplimiento”). En la Moción en Cumplimiento, la Autoridad plantea que, de acuerdo con la Sección 3.05(A)(1) del Reglamento 8543, el Promovente tenía quince (15) días contados a partir de la presentación del Recurso de Revisión, es decir hasta el viernes 14 de diciembre de 2018 para notificar el recurso a la Autoridad, y no fue hasta el lunes 17 de diciembre de 2018 que la carta fue depositada en el correo. Plantea, además que, de acuerdo con la Sección 3.05(A)(4) del Reglamento 8543, el Promovente tenía diez (10) días contados a partir del depósito de la *Citación* en el correo para informar tal notificación al Negociado de Energía, es decir hasta el

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas en Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014.

27 de diciembre de 2018, y no fue hasta el 28 de diciembre de 2018 que el Promovente informó tal hecho al Negociado de Energía.

La Autoridad argumenta que el incumplimiento por parte del Promovente con los términos de las Secciones 3.05(A)(1) y 3.05(A)(4) del Reglamento 8543, privan de jurisdicción al Negociado de Energía,² pero no fundamenta el carácter jurisdiccional de dichos términos. Finaliza la Autoridad explicando que su “demora inusual” se debió en parte a “la confusión mencionada en las notificaciones de este caso con su respectiva investigación subsiguiente y el calendario del suscribiente”,³ y solicitando que, de entender que el Negociado de Energía tiene jurisdicción para atender el recurso, se le conceda un término de cinco (5) para someter su contestación.⁴

Atendida la Moción en Cumplimiento presentada por la Autoridad, el Negociado de Energía dispone lo siguiente:

Se **ORDENA** a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, a someter su contestación al Recurso de Revisión dentro de un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente Orden.

Regístrese y notifíquese.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que el 4 de marzo de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora, Lcda. Gladys Maldonado Rodríguez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2018-0103 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: gosmarketing@hotmail.com john.uphoff@prepa.com, juphoff11076@aepr.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

² Moción en Cumplimiento, pp. 2-3, ¶6.

³ Moción en Cumplimiento, p. 3, ¶7.

⁴ *Id.*

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcdo. John A. Uphoff Figueroa

PO Box 363928

San Juan, P.R. 00936

José B. Prieto Rodríguez

132 Winston Churchill Ave.

San Juan, P.R. 00926



Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de marzo de 2019.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria